



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

**Expte. Nº 1155/1962**

La **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de marzo e dos mil quince**, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

“Visto expediente **núm. 1.155/1962** del Área de Contratación, relativo a la **resolución de expediente contradictorio para la modificación del contrato de concesión administrativa del transporte urbano de Granada de 21 de junio de 2013**, teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Contratación con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal que literalmente dice:

**ANTECEDENTES**

I. El pliego de condiciones del contrato de la concesión administrativa del establecimiento y explotación, en régimen de exclusiva, del transporte urbano en la ciudad de Granada y su término municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, establecía en su condicional segundo que *“El concesionario del servicio disfrutará de la exclusiva para su explotación por plazo de cincuenta años (50), contados desde la fecha en la que, por el Excmo. Ayuntamiento de Granada, se le notifique la adjudicación definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4) del artículo 163 de la Ley de Régimen Local, y apartado 4 del artículo 115 del Reglamento de Servicios Municipales.”*

II. El día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete el Excmo. Ayuntamiento Pleno, acuerda ampliar la concesión con la empresa Rober S.A. por diez años más, a cambio de las siguientes contraprestaciones ofertadas por la misma:

- Realizar una inversión extraordinaria en vehículos afectos a la concesión (17 articulados de piso bajo).
- Congelar, por tiempo de dos años, el precio del km. por lo que actualmente se rige la remuneración de esta Empresa.
- Alterar el criterio de amortización de su inmovilizado de siete a diez años más.
- Condonación de los intereses de la deuda que mantiene el Excmo. Ayuntamiento de Granada con la concesionaria derivada de la explotación del servicio adjudicado.
- Elaboración de un plan de actuación complementario a la gestión usual del transporte.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día tres de mayo de dos mil trece, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 735, literalmente dice:

*“En relación al expediente **núm. 1.155/1962** de Movilidad relativo a modificación de la concesión administrativa del establecimiento y explotación del transporte urbano de la Ciudad de Granada y su término municipal y a la vista del Informe emitido por el Director General de Contratación, el Titular*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

*de la Asesoría Jurídica, el Interventor General y la Secretaria General de este Excmo. Ayuntamiento de Granada, con fecha 30 de abril de 2013, y en base a su contenido sobre el escrito de fecha 25 de abril de 2013 de la entidad "TRANSPORTES ROBER, SA", adjudicataria de la concesión administrativa del servicio de transporte urbano colectivo de Granada, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Aceptar el citado escrito de la entidad TRANSPORTES ROBER, SA, y emplazar a la misma para la firma de documento público administrativo donde se contenga la modificación contractual asumida y aceptada por dicha Entidad, en su escrito de fecha 25 de abril de 2013; dicho documento tendrá como efecto la terminación, desde ese mismo momento, por vía convencional, de los procedimientos administrativos actualmente en tramitación en el Ayuntamiento de Granada, que desde el presente acuerdo quedan en suspenso, relativos a Resolución de la Concesión Administrativa del servicio de transporte urbano colectivo de Granada y sobre la reclamación económico administrativa a la entidad concesionaria con ocasión de la modificación de dicha concesión; terminados convencionalmente, recaerá el automático archivo posterior de los mismos, una vez suscrito el Acuerdo citado entre las dos partes, y todo ello a la vista de la conformidad de la Entidad concesionaria a las pretensiones Municipales, y su adecuación a la Legalidad aplicable al contrato y a la Legalidad vigente."*

IV. Con fecha 21 de junio de 2013 se formaliza la modificación de la concesión administrativa del establecimiento y explotación del transporte urbano de la Ciudad de Granada y su término municipal.

V. Con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder audiencia a la mercantil Transportes Rober S.A. al objeto de que por la concesionaria del servicio de transporte urbano en la ciudad de granada y su término municipal, pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones considere oportunas en relación con la propuesta de modificación de la concesión del servicio que se plantea por la Delegación de Protección Ciudadana y Movilidad y dentro de los términos previstos en la misma y los antecedentes que conforman el expediente instruido al efecto.

VI. El día 9 de febrero de 2015, la concesionaria presenta alegaciones frente al expediente instruido.

Para lo anterior, han de ser tenidas en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En la modificación que ahora se propone deben tenerse en cuenta los siguientes antecedentes

La modificación aprobada en el año 2013 según el instrumento de formalización indicaba:  
5.1.6.- *La Estructura de Costes determinada por el Ayuntamiento para el primer año de implantación del nuevo modelo de transporte definido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), para cada una de las partidas que integran dicha estructura y para cada empresa operadora de la red de transporte, es la siguiente:*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

<b>GASTOS</b>	<b>ROBER</b>	<b>ALHAMBRA</b>	<b>HEREDEROS</b>	<b>Total</b>
Personal	13.859.996	720.127	831.024	15.411.147
Gastos generales	1.916.413	480.979	285.344	2.682.736
Combustible	3.091.997	151.302	270.783	3.514.082
Amortización inversiones	2.645.801	301.702	171.330	3.118.833
<b>Total Costes</b>	<b>21.514.207</b>	<b>1.654.109</b>	<b>1.558.481</b>	<b>24.726.798</b>
% Beneficio industrial	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>	<b>8,25%</b>
Benefido industrial	1.774.922	136.464	128.575	2.039.961
<b>Costes + Beneficio industrial</b>	<b>23.289.129</b>	<b>1.790.573</b>	<b>1.687.056</b>	<b>26.766.758</b>
<b>KM Nuevo Modelo</b>	5.049.534	585.216	441.678	6.076.428
<b>Coste/Km</b>	<b>4,6121</b>	<b>3,0597</b>	<b>3,8197</b>	

Por otra parte el apartado 5.2.2 de la modificación del contrato año 2013 dice:

*En caso de incremento de los kilómetros por variaciones puntuales, tales como refuerzos puntuales de líneas o pequeñas modificaciones, que no suponga más del 1% del número de kilómetros citado, el citado incremento no repercutirá en la cantidad resultante de aplicar el 8'25%; de igual manera, en caso de incremento por encima de dicho porcentaje del 1%, su repercusión se realizará mediante acuerdo con el Ayuntamiento, previo expediente contradictorio, que en todo caso está referenciado al precio/kilómetro vigente.*

Teniendo en cuenta la citada cláusula, pasamos a analizar las circunstancias concurrentes, puestas de manifiesto en el informe del Jefe del Servicio de Economía de fecha 10 de marzo de 2015 en el ejercicio 2013.

En cuanto al coste del contrato, previo a la modificación del contrato, el coste del contrato era de 30.915.386'36 euros. Aprobada la modificación en junio de 2013, el coste del servicio para 2014 es de 26.766.788'40. En el año 2015 el coste del servicio alcanza la cifra de 32.529.483'31 euros, lo que implica un incremento en el coste el contrato del 5'22 %.

Se plantea una modificación de la estructura de costes del servicio dado el incremento del número de kilómetros previsto y por ello, la necesidad de realizar el correspondiente expediente contradictorio conforme al instrumento de formalización de la modificación de 21 de junio de 2013. También es oportuno reflejar el precio/Km



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

resultante, y en éste sentido de nuevo citar lo indicado en el informe del Jefe del Servicio de Economía, esto es,

*Teniendo presente que el número de Kilómetros de servicio realizados en 2013 fue de 6.798.667 Kms, el coste del transporte para el ejercicio 2013 IVA NO INCLUIDO fue de 4,5473 €/Km.,*

	2013 (Expte 68529/12) acuerdo JGL 348 21/02/2013
<b>Kms</b>	6.798.667,00
<b>Precio/Km. (sin IVA) en euros</b>	<b>4,5473</b>

*Conforme al acuerdo de **modificación del contrato de concesión administrativa del transporte urbano de Granada de 21 de junio de 2013** (Expte 1155/1962 Movilidad), que entró en vigor en el segundo semestre de 2014, se estableció la siguiente estructura de costes del servicio y el Precio por Kilómetro del mismo,*

Coste	2014
Personal	15.411.147,46
Gastos generales	2.682.735,60
Combustible	3.514.081,53
Amortización inversiones	3.118.833,00
<b>Total Costes (IVA excl.)</b>	<b>24.726.797,59</b>
% Beneficio industrial	8,25%
Beneficio industrial	2.039.960,80
<b>Costes + Beneficio industrial</b>	<b>26.766.758,40</b>
<b>Kms</b>	6.076.428,00
<b>Precio/km (sin IVA) en euros</b>	<b>4,4050</b>

*Asimismo, conforme al expediente contradictorio (actualmente en tramitación según consta en propuesta a Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2015) referente a la liquidación del coste total de prestación del servicio para el segundo semestre de 2014 del nuevo modelo de transporte urbano colectivo definido en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, teniendo presente los gastos sobrevenidos y los gastos previstos no*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

*cuantificados en la propia estructura de costes del contrato de 21 de junio de 2013 y atendiendo a los kilómetros realmente producidos, el precio por kilómetro asciende a 4,5276 €/Km., según se detalla en la siguiente tabla.*

Coste	2014 liq. 2º semestre (Expte 2203/15)
<b>Total Costes (IVA excl.)</b>	<b>14.776.676,00</b>
% Beneficio industrial	8,25%
Beneficio industrial	1.219.075,77
<b>Costes + Beneficio industrial</b>	<b>15.995.751,77</b>
<b>Kms</b>	<b>3.532.968,00</b>
<b>Precio/km (sin IVA) en euros</b>	<b>4,5276</b>

*Por último, la propuesta actual de modificación del contrato de concesión administrativa del transporte urbano de Granada para el ejercicio 2015 y siguientes, conforme a los datos facilitados por el área de movilidad (Expte 115/1962 informe técnico en relación con las alegaciones presentadas por transportes Rober S.A. a la propuesta municipal de actualización de costes, de 26 de febrero de 2015), el coste del servicio público de transporte de la ciudad de Granada quedaría definido como sigue*

Coste	2015
<b>Total Costes (IVA excl.)</b>	<b>30.050.331,00</b>
% Beneficio industrial	8,25%
Beneficio industrial	2.479.152,31
<b>Costes + Beneficio industrial</b>	<b>32.529.483,31</b>
<b>Kms</b>	<b>7.169.810,00</b>
<b>Precio/km (sin IVA) en euros</b>	<b>4,5370</b>

*Atendiendo a estos datos la variación del Precio por Kilómetro entre estos hitos temporales respecto del inmediato anterior queda reflejada en la tabla siguiente*

Concepto	2013 (Expte 68529/12) acuerdo JGL 348 21/02/2013	2014	2014 liq. 2º semestre (Expte 2203/15)	2015
<b>Precio/km (sin IVA) en</b>	<b>4,5473</b>	<b>4,4050</b>	<b>4,5276</b>	<b>4,5370</b>



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

<i>euros</i>				
Variación Precio/km (sin IVA)		-0,1423	0,1226	0,0094
% Variación Precio/km (sin IVA)		-3,13%	2,78%	0,21%

*La variación en términos absolutos y porcentuales que implica la propuesta actual de modificación del contrato para 2015 respecto del Precio por kilómetro fijado en acuerdo número 348 de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2013 referente a la aprobación de la revisión del precio del Kilómetro del servicio de transporte urbano colectivo gestionado por la empresa ROBER S.A. para el ejercicio 2013 es de menos 0.0103 €/Km., lo que implica una disminución del 0,23% respecto del precio origen.*

TERCERA. A la vista de la propuesta de la delegación de Protección Ciudadana y Movilidad, el expediente pretende por una parte reflejar el importe de algunos de los conceptos que ya se preveían en la modificación de junio de 2013, máquinas de validación de paradas y venta de billetes, servicio de recaudación e inspección e información al usuario de la LAC (apartado 5.2.1 del instrumento de formalización<sup>1</sup>), que se cuantifican según el informe económico obrante en el expediente, Inspección (647.539 €) y Recogida de la recaudación de cajeros en paradas (103.972 €) considerados como gastos generales, y por otro, fundamentalmente, la adaptación del contrato de concesión a la nueva estructura de costes motivada por el incremento de los kilómetros del servicio público de transporte urbano colectivo. El incremento de los kilómetros adicionales pasa de 6.076.428 km a 7.169.810 km, lo que implica un aumento del 18 % en el número de kilómetros y, por ello de aplicación lo indicando en las estipulaciones de la modificación del contrato de 21 de junio de 2013, expediente contradictorio, que en todo caso está referenciado al precio/kilómetro vigente, que supone una minoración del 3.13 % años 2013-2014 con ocasión de la modificación de la concesión, un incremento del 2'8 % años 2014-2015 consecuencia de la liquidación del contrato en el ejercicio 2014, y, de nuevo un incremento del precio/km consecuencia del presente expediente del 0'21 %, lo que supone una variación, año 2013-2015 como indica el informe del Servicio de Economía de - 0'23 %, habiéndose dado ya audiencia al contratista en el expediente seguido al efecto en el que ha presentado las alegaciones que ha considerado convenientes a su derecho.

CUARTA. Porcentaje de modificación:

---

<sup>1</sup> *Amortizaciones resultantes de las Inversiones previstas en el Estudio de Precios/Km de 2013, sin que se haya incluido ninguna otra inversión o gastos extraordinarios relacionados con el nuevo modelo de transporte, al margen de la adquisición de los nuevos autobuses para la LAC, como p. ej.: nuevas paradas, nuevas máquinas de validación en paradas, nueva información al usuario al cambiar la nomenclatura de las líneas, adaptación del SAE a la operativa de la LAC, etc.*



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

En este caso, en cuanto a la variación del coste del contrato 2013-2015 es del 5'22 %.

En cuanto a la modificación del precio/Km 2013-2015 es del – 0'23 %.<sup>2</sup>

Procedimiento de modificación de la concesión:

El procedimiento que se ha seguido para el expediente contradictorio es el determinado en la cláusula 5.2.2 apartado 1):

*En caso de incremento de los kilómetros por variaciones puntuales, tales como refuerzos puntuales de líneas o pequeñas modificaciones, que no suponga más del 1% del número de kilómetros citado, el citado incremento no repercutirá en la cantidad resultante de aplicar el 8'25%; de igual manera, en caso de incremento por encima de dicho porcentaje del 1%, su repercusión se realizará mediante acuerdo con el Ayuntamiento, previo expediente contradictorio, que en todo caso está referenciado al precio/kilómetro vigente.*

Y desde luego hay que considerar el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE del día 26 de octubre de 2001. Correcciones de errores en BOE de 19 de diciembre de 2001 y de 8 de febrero de 2002):

*Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones.*

*Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.*

En cuanto a la audiencia del concesionario, consta escrito presentado por la representación del concesionario con fecha 9 de febrero de 2015 con oposición a algunos de los planteamientos formulados por la Delegación de Movilidad. Recordar que la modificación se impone al concesionario, esto es, no será necesaria la conformidad del mismo para su aprobación como potestad exorbitante que en un contrato, como el que nos ocupa, de concesión de servicio público, corresponde a la Administración, así se deduce, entre otras disposiciones, tanto del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE del día 26 de octubre de 2001) como del artículo 211.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia de todo lo expuesto, vistos el informe técnico de la Delegación de Protección Ciudadana y Movilidad, el económico, así como el de fiscalización de la Intervención General,

---

<sup>2</sup> Téngase en cuenta que a través de los llamados contratos programas el precio kilómetro se incrementó un 36'17 % desde el año 2003 a 2010 (una media del 5'17 % anual), página 21 de la MEMORIA INICIAL DEL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA EMPRESA TRANSPORTES ROBER, S.A. POR EL QUE SE ACTUALIZA Y REGULA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL PERIODO 2011-2014.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,**  
**CONTRATACIÓN Y COMPRAS**  
**Contratación**

constando la audiencia al contratista en el expediente de modificación incoado, y a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **acuerda:** Modificar la concesión administrativa del establecimiento y explotación, en régimen de exclusiva, del transporte urbano en la ciudad de Granada y su término municipal, de tal forma que, la estructura de costes de la concesión para el ejercicio 2015 es:

**ESTRUCTURA DE COSTES EJERCICIO 2015**

<b>EMPRESA</b>	<b>Transportes ROBER</b>	<b>ALHAMBRA Bus</b>	<b>Herederos de GÓMEZ</b>	<b>Total</b>
<b>CONCEPTO</b>				
Personal	16.838.997	996.404	1.338.643	19.174.045
Combustible	3.286.474	159.037	508.274	3.953.784
Gastos generales	2.931.455	532.176	563.795	4.027.427
Amortización inversiones	2.532.359	266.858	95.858	2.895.075
<b>Total costes</b>	<b>25.589.286</b>	<b>1.954.475</b>	<b>2.506.570</b>	<b>30.050.331</b>
Beneficio industrial (8,25% )	2.111.116	161.244	206.792	2.479.152
<b>Total Costes + B. Industrial</b>	<b>27.700.402</b>	<b>2.115.719</b>	<b>2.713.362</b>	<b>32.529.483</b>
<b>Km.</b>	5.649.615	647.508	872.687	7.169.810
<b>Precio/Km (Sin IVA)</b>	<b>4,9031</b>	<b>3,2675</b>	<b>3,1092</b>	<b>4,5370</b>
<b>Total costes con 10% IVA</b>	<b>30.470.442</b>	<b>2.327.291</b>	<b>2.984.698</b>	<b>35.782.431</b>
<b>Precio/KM con 10% IVA</b>	<b>5,3934</b>	<b>3,5942</b>	<b>3,4201</b>	<b>4,9907</b>

Contra el anterior acuerdo que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro Recurso que estime procedente.

Granada, a 27 de marzo de 2015  
LA SECRETARIA GENERAL, P.D.  
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN

Fdº.: Miguel Ángel Redondo Cerezo

**TRANSPORTES ROBER S.A. CIF: A-28077444**  
**Ctra de Dílar S/N, 18007 GRANADA**